

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000309 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 DIC 2021

VISTO

La solicitud de Registro de Documento. N° 1043733 Expediente. N° 895118, de fecha 17 de agosto de 2021, solicitud de Registro de Documento. N° 1045494 Expediente. N° 896559, de fecha 19 de agosto de 2021, el Informe N° 197-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 09 de setiembre de 2021, Nota de Coordinación N° 069-20217GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-GMEH de fecha 04 de octubre de 2021, Informe N° 357-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Documento. N° 1043733, Expediente. N° 895118, de fecha 17 de agosto de 2021 la servidora **ANDREA IMAN YARLEQUE** contratada por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) regulado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, solicita descanso médico, por el lapso de **dos (02) días a partir del 16 al 17 de agosto de 2021**; según el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-292-00016018-21 que suscribe el médico **ALARCON FERNANDEZ WITHMAN CMP N° 69264**; así mismo según la Solicitud de Registro Documento. N° 1045494, Expediente. N° 896559, de fecha 19 de agosto de 2021, la administrada solicita descanso médico por el lapso de dos (02) días a partir del **18 al 19 de agosto de 2021**, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00016162-21 suscribe el médico **RADAMES VICTOR CHAVEZ SANCHEZ, CMP N° 35308**.

Que, al respecto mediante Informe N° 197-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 09 de setiembre de 2021, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** de la Trabajadora Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 doña. **ANDREA IMAN YARLEQUE**, mediante el cual adjunta los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) de descanso médico, contabilizados de

Av. La Marina N° 200 - Tumbes Telefax (072) 52-2696



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000309 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 DIC 2021

la forma siguiente: CITT N° A-292-00016018-21 dos (02) días a partir del 16 al 17 de agosto de 2021, CITT N° A-292-00016162-21 dos (02) días a partir del 18 al 19 de agosto de 2021; habiendo acumulado **CUATRO (04) días hábiles**.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: **"El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"**. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, mediante Nota de Coordinación N° 069-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-GMEH, de fecha 04 de octubre de 2021, la Técnico Administrativo de la Unidad de Escalafón, alcanza el proyecto de Resolución de licencia por enfermedad de la trabajadora contratada **ANDREA IMAN YARLERQUE**, para su visación y trámite administrativo.

Que, mediante Informe N° 357-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad a la licencia por enfermedad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado", asimismo en el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000309 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 DIC 2021

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, resulta atendible otorgar dicha licencia a la solicitante, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y firma de Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES.GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES.GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de agosto de 2021; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada Licencia por Enfermedad con goce de remuneración a favor de la Trabajadora Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) señora, **ANDREA IMAN YARLEQUE**, por el lapso de **CUATRO (04)** días hábiles comprendidos entre el 16 al 19 de agosto de 2021, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Es Copia Fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000309 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 DIC 2021

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución la Servidora Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Doña, **ANDREA IMAN YARLEQUE**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

